



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 339-2013-GRA/PR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29951 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en la que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 902-2012-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2013, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, permite incorporar mediante Resolución del Titular del Pliego o el que haga sus veces, mayores fondos públicos como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los que están contemplados en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013, entre los que se encuentran consideradas las Transferencias Financieras entre Pliegos Presupuestarios;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 087-2013-EF "Autorizan Transferencia de Partidas del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor de Gobiernos Regionales, para financiar la aplicación de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial", correspondiéndole al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, el monto de S/. 5'701,515.00, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, destinado a financiar la diferencia respecto al costo total de la implementación de la Remuneración Integral Mensual - RIM, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 290-2012-EF, de los docentes incorporados en la Carrera Pública Magisterial, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del mencionado Decreto Supremo;

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 087-2013-EF, el Titular del Pliego aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a nivel Funcional Programático;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, se hace necesario emitir la Resolución Autoritativa de Desagregación de la Transferencia de Partidas autorizada, según normatividad en materia presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, Ley Nº 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Año Fiscal 2013", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902, propuesta y visación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial mediante Informe Nº 206-2013-GRA/ORPPOT-OPT, visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Aprobar la desagregación presupuestal de la Transferencia de Partidas aprobada mediante Decreto Supremo Nº 087-2013-EF, a favor del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa para el Año Fiscal 2013, hasta por el monto de CINCO MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS QUINCE CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5'701,515.00), destinado a financiar la diferencia respecto al costo total de la implementación de la Remuneración Integral Mensual - RIM, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 290-2012-EF, de los docentes incorporados en la Carrera Pública Magisterial, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, a nivel de Unidad Ejecutora, Fuente de Financiamiento, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa y detalle del Anexo Nº 01, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución, cautelarán la correcta administración de los recursos asignados, destinados exclusivamente a financiar la diferencia respecto al costo total de la implementación de la Remuneración Integral Mensual - RIM, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 290-2012-EF, de los docentes incorporados en la Carrera Pública Magisterial, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora y Jefe de la Oficina de Administración, o quienes hagan sus veces.

Artículo 3°.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Actividades Proyectos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 4°.- Las Unidades Ejecutoras elaboran las Notas de Modificación Presupuestaria de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y/o Estratégica y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo desagregar a nivel de Específica de Gasto, teniendo en consideración la normatividad presupuestal vigente y legalidad de gasto establecida.

Artículo 5°.- Transcribese la presente resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los (20) días del mes de Mayo del Dos Mil Trece.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE